

EXPTE. Nº 80.968/ 2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA PARA PROGRAMAS  
DE MEDIACION DIRIGIDOS A LA POBLACION GITANA DE ZARAGOZA AÑO 2016**

En Zaragoza a 29 de Julio de 2016, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Concejala Delegada de Educación e Inclusión, Dña. Arantza Gracia Moreno y la Asociación de Promoción Gitana, representada por su Presidente, D. José Hernández Jiménez reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostenta:

**MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones expresan su preocupación por conseguir que en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana se tienda, de forma permanente y progresiva, a prevenir y aminorar las situaciones de riesgo que pueden afectar a la población perteneciente a la comunidad gitana de Zaragoza.

Que ambas partes vienen desarrollando desde hace varios años acciones de colaboración sobre objetivos que les son comunes a favor de la comunidad gitana de Zaragoza. Una de estas acciones se ha centrado en la intervención de población gitana que vive en asentamientos chabolistas en la ciudad.

Que la ciudad de Zaragoza desde el año 1982 viene desarrollando diversos Programas de Erradicación de Chabolismo, hasta el día de hoy se ha trabajado con alrededor de 400 familias, la mayoría naturales de Zaragoza y de etnia gitana, constituyendo un éxito en la lucha contra la erradicación del chabolismo en nuestra ciudad. Que en dichos programas la Asociación de Promoción Gitana ha venido colaborando en la ejecución de los mismos, sobre todo a través de funciones de mediación.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza ha aprobado la Estrategia Municipal para la inserción social de colectivos en situación de exclusión residencial. Erradicación del chabolismo.2014-2020 donde entre sus objetivos se encuentra el de potenciar la implicación de los distintas entidades sociales de la ciudad en la intervención de estas situaciones . Esta Estrategia se fundamenta en el Mapa de Infravivienda- Chabolismo de la ciudad de Zaragoza realizado a lo largo de la segunda mitad del año 2013 y da respuesta a las demandas y propuestas de las entidades sociales y asociaciones gitanas de la ciudad, de los diferentes departamentos municipales y profesionales de distintos ámbitos.

Que se entiende que la mejor forma de dar una trayectoria de continuidad y propiciar que la intervención social comunitaria impulsada por la Asociación de Promoción Gitana sirva como punto de encuentro, integración y normalización de la convivencia entre diferentes colectivos de población, es a través de la realización de un convenio de colaboración.

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Formalizar la subvención consignada en presupuesto a la Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza de 76.000,00 euros, suscribiendo a tal efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es realizar un programa de mediación dirigido a población gitana de Zaragoza.

### SEGUNDO:

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo I.1** :

- 1.- **Denominación:** Mediación con población gitana en la ciudad de Zaragoza.
- 2.- **Breve descripción de necesidades y fundamentación:** Acciones de mediación familiar con las familias que lo precisen del programa de erradicación del chabolismo. Otra línea de acción será la realización de acciones de mediación grupal y comunitaria además de con las personas objeto del programa de erradicación del chabolismo, con personas gitanas en situación de riesgo social y conflicto vecinal; y todas aquellas que deriven de la implementación de la Estrategia Municipal para la inserción social de colectivos en situación de exclusión residencial. Todas las actuaciones se realizarán en coordinación con la Unidad de Realojo e Inserción Social del Ayuntamiento de Zaragoza.
- 3.- **Beneficiarios / Destinatarios:** Familias en proceso de inserción social, familias en situación de marginación social.
- 4.- **Objetivos:** Erradicación de la infravivienda, facilitar la integración y normalización social de las familias y potenciar el acceso a vivienda normalizada.
- 5.- **Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:** se encuentran contenidas en el Anexo I.
- 6.- **Calendario:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2016
- 7.- **Ámbito geográfico:** Zaragoza
- 8.- **Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto:** 4 mediadores
- 9.- **Participación de voluntariado:** no.
- 10.- **Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:** Ingresos: 78.000 euros. Gastos: 78.000 euros.
- 11.- **Estrategia y medios de comunicación y difusión:**
- 12.- **Metodología e indicadores de evaluación:** se encuentran contenidas en el Anexo I.

### TERCERO:

La previsión de gasto del proyecto asciende a 78.000 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de **76.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria de **2016 ACS 2317 4.8909 “Convenio Asociación Promoción Gitana programa mediadores”, nº documento contable RC 160858.**

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado en mayor proporción al 80%.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	76.000 €	97,44 %
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas. Indicar cuales		
Aportación de la entidad solicitante	2.000 €	2,56 %
Aportación de entidades privadas. Indicar cuales		
Aportación de usuarios		
Otras aportaciones. Indicar cuales		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>78.000,00</b>	<b>100 %</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>	
Personal contratado	70.278,24
Materiales	600

Arrendamientos	2.000
Transporte	300
Suministros	821,76
Servicios Profesionales	4.000
Otros. Indicar cuales	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>78.000,00</b>

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

#### **CUARTO:**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

#### **QUINTO:**

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### **SEXTO:**

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 38.4 de la ordenanza general de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la reali-

zación de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

#### **SÉPTIMO:**

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2017, la entidad conveniente presentará:

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La **MEMORIA DEL PROYECTO** deberá contener (Ver Anexo II.2), como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación del programa o proyecto realizado
2. Breve descripción del programa o proyecto realizado
3. Características y número de los destinatarios o beneficiarios directos e indirectos de cada acción, actividad o intervención realizada. Ratios nº de beneficiarios / nº técnicos intervinientes
4. Objetivos
5. Descripción del contenido, desarrollo y organización de los servicios y actividades realizadas
6. Ejecución temporal del programa o proyecto: señalar la duración del programa o proyecto, fechas de inicio y finalización de cada una de las acciones, actividades o intervenciones realizadas: Indicar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
7. Localización del programa desarrollado: ciudad, distrito, barrio. Variaciones sobre lo programado.
8. Recursos humanos y materiales utilizados: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y voluntariado, sus respectivas áreas de ocupación e intervención.
9. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
  - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
  - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
  - d) Aportaciones recibidas de entidades privadas
  - d) Otras aportaciones.
  - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto
10. Difusión y comunicación: actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
11. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
  - Consecución de los objetivos previstos
  - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
  - Indicadores de resultados
12. Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexo II) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado. Se deberá indicar el porque de la imputación a gastos directos e indirectos.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.



- c) d) Dado el importe de la subvención es superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

**a) Un informe de un auditor de cuentas de la cuenta justificativa** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**b) Memoria de actuaciones** a que se refiere el apartado I a) de este artículo.

**c) Memoria económica** consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe del proyecto presentado, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado.

Todo ello comprobado en el informe del auditor

#### **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
  - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

***Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.***

#### **OCTAVO:**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2016 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**NOVENO:**

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

**DÉCIMO:**

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: [subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es](mailto:subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es)

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

**DECIMOPRIMERO:**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN**

**EL REPRESENTANTE DE ENTIDAD**

**Fdp.:Dña. Arantza Gracia Moreno**

**Fdo: D. José Hernández Jiménez**